

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de agosto de 2017

I-PROYECTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADO EN SECRETARÍA Y REFERIDO A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

*P. de la C. 1164

Por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas-Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González

“Para crear la “Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”, a los fines de establecer el marco legal para la reestructuración de la deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el BGF) a través del Título VI del *Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act*, crear la Autoridad de Recuperación de Deuda del BGF (la Autoridad) y disponer sus facultades, poderes y limitaciones, autorizar la creación del Fideicomiso de Entidad Pública (el Fideicomiso) y establecer las disposiciones relacionadas con éste, proveer para la determinación de los balances de ciertos pasivos del BGF y otras entidades gubernamentales, autorizar la transferencia de ciertos activos y obligaciones del BGF a la Autoridad y al Fideicomiso, autorizar a la Autoridad a emitir bonos de reestructuración y establecer las circunstancias y condiciones para ello, crear el gravamen estatutario que garantizará dichos bonos, recalculer ciertas obligaciones municipales, limitar y proveer para la mediación de ciertas reclamaciones contra municipios, autorizar a las entidades gubernamentales a disponer y constituir gravámenes sobre los bonos de reestructuración, autorizar ciertos desembolsos a los municipios por concepto de la contribución adicional especial; enmendar el Artículo 2 y añadir un Artículo 26 a la Ley 80-1991, según enmendada; añadir Artículos 2.12 y 2.13 a la Ley 83-1991, según enmendada; enmendar los Artículos 3 y 20 de la Ley 64-1996, según enmendada, para reemplazar ciertas referencias al BGF en dichas leyes por un fiduciario designado y definir dicho término, para confirmar la validez de préstamos emitidos por el BGF, proveer que las transacciones realizadas conforme a esta Ley serán válidas y obligatorias para todas las entidades gubernamentales, disponer que ninguna entidad gubernamental tendrá autoridad o legitimación activa para cuestionar esta Ley, la transacción de reestructuración o las demás transacciones contempladas en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

*Administración

egv/lmc